



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

### ACTA NO. 010-2012/18-04-12.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce, reunidos los Miembros de la Comisión Nacional de Energía, Comisionados Propietarios: Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**, Comisionado PRESIDENTE; Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**, Comisionado TECNICO y el Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**, Comisionado SECRETARIO. En Sesión Ordinaria, siendo las dos de la tarde en el local de su sede, sito en la Colonia Florencia Norte, Bloque A, Casa No. 2710, y con el Quórum legalmente requerido, se integra a fin de conocer la siguiente Agenda que da lectura el Comisionado Presidente así: **Punto Único.-** Deliberación, Revisión y Aprobación de los Dictámenes Técnicos de los expedientes administrativos remitido por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a esta Comisión a efecto de suscribir los Contratos de Operación en ellos acompañados por la Sociedades Mercantiles proponentes, todo para cumplir con la facultad establecida a éste órgano desconcentrado, y para ejercer las facultades legales emanadas del artículo 7 en relación al artículo 66 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico Decreto No. 158-94; y 64 de su Reglamento.- De esa forma, se desarrolla la agenda así: **Uno.-** El Comisionado Presidente lleva a conocimiento del Pleno los expedientes remitido por la SERNA junto a los Dictámenes emitidos por la Sección Técnica de ésta Comisión, y solicita al Comisionado Secretario, detalle e informe sobre los mismos. Acto seguido, se tienen a la vista del pleno los Expedientes de las Sociedades Mercantil: **1. HIDROELECTRICA IRIONA S.A. DE C.V.**, proyecto denominado: "HIDROELECTRICO RIO VERDE", ubicado en el municipio de Iriona, departamento de Colon, expediente **No. 36-E-2005**. **2. CONSULTORIA, DESARROLLOS Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V. (CODERESA)**, proyecto denominado: "HIDROELECTRICO SANTA ELENA", ubicado en el municipios de San Jerónimo, departamento de Copan, expediente No. 49-E-2004; **3. SOCIEDAD GRUPO HONDUREÑO DE INVERSIONISTA S.A. (GHISA)**, proyecto denominado: "HIDROELECTRICO JOYA DE LA LAGUNA", ubicado en los municipios de Atima y Naranjito, departamento de Santa Barbara, expediente No. 30-E-2010; Una vez



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

analizados los expedientes antes citado, junto a los Dictámenes emitido por el departamento Técnico de ésta Comisión, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno la APROBACION de los DICTAMEN para el otorgamiento de los **CONTRATOS DE OPERACIÓN**, propuestos por los interesados con la SERNA.- Vistos y analizados los expedientes, el Pleno de la Comisión, se pronuncia que debe aprobar la suscripción del Contrato de Operación de la Sociedad Mercantil HIDROELECTRICA IRIONA S.A. DE C.V., proyecto denominado: "HIDROELECTRICO RIO VERDE", ubicado en el municipio de Iriona, departamento de Colon, expediente No. 36-E-2005., por cumplir con los requisitos de ley; en cambio las de las Sociedades Mercantiles siguientes: **CONSULTORIA, DESARROLLOS Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V. (CODERESA)**, proyecto denominado: "HIDROELECTRICO SANTA ELENA", ubicado en el municipios de San Jerónimo, departamento de Copan, expediente No. 49-E-2004; y **SOCIEDAD GRUPO HONDUREÑO DE INVERSIONISTA S.A. (GHISA)**, proyecto denominado: "HIDROELECTRICO JOYA DE LA LAGUNA", ubicado en los municipios de Atima y Naranjito, departamento de Santa Barbara, expediente No. 30-E-2010; el Pleno de la Comisión, se pronuncia que La SERNA debe requerir a los Desarrolladores o Interesados de este Proyecto, todos y cada uno de los documentos que se hacen mención en la Observaciones y Conclusiones del Dictamen Técnico pre insertado en el Considerando tercero de la Certificación del Dictamen agregado al expediente y debe enviarlo de nuevo a la C.N.E. hasta asegurarse que han cumplido con todo lo solicitado y así poder emitir el Dictamen FAVORABLE. **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública.- **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo No. 7, incisos a) y c) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, son facultades de la Comisión Nacional de Energía: "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico" y "Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes." **CONSIDERANDO:** Que las Empresas del Sub Sector Eléctrico solo podrán operar mediante contratos de operación celebrados con la SERNA previo



CNE

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE) como ente Regulador y Fiscalizador del Sub-Sector con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, sin descuidar el uso racional de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente en la República, y garantizar un suministro de energía adecuado, con precios justos, que beneficien a la población hondureña.- **POR LO TANTO.-** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades, y con especial fundamento en los artículos: 260, 321 y 322 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116, 118, 120, 121 y 122 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 83, 84 Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), b), c) f), s), v) y x), 10, 11, 12, 44 párrafo segundo, 64, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 15, 22, 25, 26 y 30 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 1, 56, 57, 58, 64 del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, por unanimidad de Votos **ACUERDA: PRIMERO:** El Pleno de la Comisión, considera que deben Dictaminarse de manera **Favorables**, para la suscripción del CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA que debe suscribir con LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) y la sociedad mercantil **HIDROELECTRICA IRIONA S.A. DE C.V.**, proyecto denominado: "HIDROELECTRICO RIO VERDE", ubicado en el municipio de Iriona, departamento de Colon, expediente **No. 36-E-2005.** **SEGUNDO:** La Comisión considera que los Contratos de Operación de la Sociedad Mercantiles siguientes: **CONSULTORIA, DESARROLLOS Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.** (CODERESA), proyecto denominado: "HIDROELECTRICO SANTA ELENA", ubicado en el municipios de San Jerónimo, departamento de Copan, expediente No. 49-E-2004 y **SOCIEDAD GRUPO HONDUREÑO DE INVERSIONISTA S.A.** (GHISA), proyecto denominado: "HIDROELECTRICO JOYA DE LA LAGUNA", ubicado en los municipios de Atima y Naranjito, departamento de Santa Barbara, expediente No. 30-E-2010. La Serna debe requerir a los Desarrolladores o Interesados del Proyecto, todos y cada uno de los documentos que se hacen mención en la observaciones y Conclusiones del Dictamen



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Técnico pre insertado en el Considerando tercero de la Certificación del Dictamen agregado al expediente y debe enviarlo de nuevo a la C.N.E. hasta asegurarse que han cumplido con todo lo solicitado y así poder emitir el Dictamen FAVORABLE. **TERCERO:** Que se proceda a emitir los DICTAMENES que corresponden, y se ordene su traslado a la autoridad administrativa de origen.- Con lo anterior, se da por finalizada la presente sesión en Pleno de la Comisión Nacional de Energía, dándosele lectura a la respetiva Acta, la cual se aprueba, siendo las cuatro y cuarenta de la tarde.

  
Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**

COMISIONADO PRESIDENTE



  
Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**

COMISIONADO TECNICO



  
Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**

COMISIONADO SECRETARIO

